Palmira, 21 de julio de 2025

Señores:
SUBASTAS, AVALUOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS
Sigla: SUBAINV SAS
Nit: 901001408 4
R.L. DANIEL JOSÉ CALDERÍN HERNÁNDEZ
C.C.1.233.688.397
Email: subainv@gmail.com
Teléfono 8052351 – 3117197133
Domicilio: Av. No. 69 – 63 Torre 26 Centro Empresarial Oficina 213
Municipio: Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MC-S-320-14-02-008-2025**

WILLIAN ANDREY ESPINOSA ROJAS, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC No. 6.646.841 expedida en Palmira (Valle), obrando en nombre y representación de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA – Valle del Cauca, en calidad de Personero Municipal, según acta de elección y posesión No. 019 del 21 de Enero de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente de conformidad con el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 las que establece el proceso Contractual Administrativo en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, comunica lo siguiente:

Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MC-S-320-14-02-008-2025** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 9/07/2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N.º MC-S-320-14-02-008-2025**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por SUBASTAS, AVALUOS, INVENTARIOS E INVERSIONES SAS SIGLA: SUBAINV SAS NIT: 901001408-representado legalmente por el señor DANIEL JOSÉ CALDERÍN HERNÁNDEZ C.C.1.233.688.397, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MC-S-320-14-02-008-2025** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO. EL objeto del presente contrato es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS FÍSICOS Y LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS TÉCNICOS DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD O USO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN VÁLIDA, VERAZ Y TÉCNICAMENTE FUNDAMENTADA QUE PERMITA SU COMPARACIÓN CON LOS REGISTROS CONTABLES DE LA ENTIDAD, FACILITANDO LA DEPURACIÓN. todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Serán a cargo del CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las

siguientes obligaciones: 1. Planeación y Ejecución del Inventario Físico - Elaborar un plan de trabajo detallado que incluya cronograma, metodología, recursos y responsables para la toma física de inventario. - Identificar, clasificar y registrar todos los bienes muebles de propiedad o uso de la entidad, en todas sus dependencias y almacenes.- Asignar a cada bien una placa de identificación con código de barras o equivalente, garantizando la trazabilidad y evitando duplicidades.- Verificar y actualizar la información de ubicación, estado, responsable y demás datos técnicos y administrativos de cada bien. - Realizar la marcación física de los activos y documentar fotográficamente los bienes cuando sea necesario. 2. Elaboración de Avalúos Técnicos. - Realizar el avalúo técnico de los bienes muebles aplicando metodologías reconocidas (costo histórico, costo de reposición, depreciación, valor residual), alineadas con la normativa vigente y los estándares contables nacionales e internacionales. - Garantizar que los avalúos sean efectuados por peritos inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), según lo exige la Ley 1673 de 2013. - Documentar la metodología utilizada y los criterios técnicos aplicados para cada grupo de bienes. 3. Conciliación y Actualización de la Información Contable. - Comparar los resultados del inventario físico y los avalúos con los registros contables existentes, identificando y documentando las diferencias encontradas. - Proponer y sustentar los ajustes necesarios para la depuración, baja o actualización de los bienes en los sistemas de inventario y contabilidad, conforme a la Resolución 193 de 2016 de la CGN. - Apoyar la incorporación de los ajustes en los estados financieros y en los reportes oficiales de la entidad. 4. Elaboración y Entrega de Informes Técnicos y Ejecutivos - Presentar informes técnicos y ejecutivos que incluyan, como mínimo: identificación y descripción de los bienes, ubicación, número de placa, valor en libros, valor avalúo, estado, responsable, metodología empleada y justificación de los ajustes propuestos. - Garantizar que los informes cumplan con los requisitos de contenido y formato establecidos en la normatividad aplicable (Resolución 193 de 2016 de la CGN, entre otros). 5. Capacitación y Transferencia de Conocimiento - Capacitar al personal designado por la entidad en el uso, actualización y control del inventario, así como en la interpretación de los informes y la aplicación de los ajustes propuestos. - Transferir toda la información y documentación generada, incluyendo bases de datos, reportes, fotografías y soportes técnicos, en formato físico y digital. 6. Cumplimiento Normativo y Soporte Documental - Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de administración, control, registro, avalúo, baja y reporte de bienes muebles de la Personería Municipal De Palmira. - Entregar todos los soportes documentales requeridos para la legalización de los movimientos de inventario y la actualización contable, debidamente firmados y validados por los responsables designados por la Personería Municipal De Palmira. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Suscribir el contrato a que hubiere lugar, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la ley. 2. Hacer entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada, dentro de los plazos estipulados. 3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en documentos del proceso. 4. Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta presentada. 5. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos. 6. Para el pago correspondiente, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa o cuenta de cobro según el régimen que corresponda, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde además se estipulen el valor de los insumos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatromeses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la personería. 11. Cumplir con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del Decreto 510 del5 de marzo de 2003, ley100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002, y demás concordantes respecto al pago de seguridad social integral. 12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 13. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 14. Garantizar durante la jornada de trabajo

y en el desarrollo de las actividades las medidas de bioseguridad. 15. Reportar al supervisor, cualquier circunstancia técnica, que afecte el normal desarrollo del contrato con la debida antelación que permita la toma de decisiones a la entidad. 16. Justificar técnicamente cualquier modificación la personería no reconocerá ninguna modificación, mayor cantidad, que no sea presentada y aprobada de forma previa su ejecución por la entidad con la debida antelación que permita si es el caso la preparación del respectivo otrosí de modificación, plazo, o valor cuando se requiera. 17. El Contratista se obliga a llevar un registro fotográfico y documental físico y en mediodigital del cumplimiento de actividades contractuales durante su ejecución. **C) OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA** Constituyen las principales obligaciones de La Personería municipal de Palmira: 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 3. Una vez finalizado el proceso contractual, el ordenador del gasto designara como la persona encargada de supervisar técnica, administrativa y financieramente el cumplimiento irrestricto del objeto contractual. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 6. Exigirá EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de lo objeto contratado. 7. Aprobar la garantía única aportada por ELCONTRATISTA, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento. 8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. para el presente proceso de selección, se ha aceptado la oferta por valor de valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($27.928.000) incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	PRECIO INCLUIDO IVA
1	Inventario de activos fijos	Actividad que implica la identificación física y documental de los activos existentes. Requiere desplazamiento físico, inspección en sitio y consolidación de información.	GLOBAL	$19.304.600
2	Marcación (etiquetado) de activos	Supone el uso de etiquetas físicas (Código de barras, QR o similares), y su correspondiente registro en una base de datos. Esta labor permite la trazabilidad de los bienes y su control patrimonial.	GLOBAL	$350.000
3	Avalúo Comercial de activos fijos	Corresponde a la estimación del valor de mercado de los activos fijos, de acuerdo con su estado, utilidad, vida útil y mercado de referencia. Puede requerir conocimiento técnico especializado y metodologías de valoración aprobadas.	GLOBAL	$8.273.400
TOTAL INCLUIDO IVA			**GLOBAL**	**$27.928.000**

FORMA DE PAGO: La Personería Municipal de Palmira, pagará al contratista mediante un pago final, de acuerdo con el avance de ejecución del contrato y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato y la certificación de recibido a satisfacción.

PÁRAGRAFO I: Los valores serán pagados en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO II: Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura

de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO III: En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARÁGRAFO IV: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA el objeto del presente contrato será de 30 días hábiles, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. Se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución de acuerdo con el informe de cumplimiento presentado por el contratista y el supervisor del contrato.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causaren a favor de EL CONTRATISTA con cargo al presente contrato se atenderán con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 000221 de fecha 2025/07/01 por valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($ 31.733.333,00), rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.06 otros servicios profesionales, técnicos y de empresa, correspondiente a la presente vigencia fiscal 2025. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato se subordina al registro de apropiación presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA con Nit. 8150003019, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento General	por el término de este más el plazo previsto para la liquidación de (6 MESES)	*veinte por veinte (20%) del valor total del contrato* de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Calidad Del Servicio	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más contados a partir del recibo a satisfacción del servicio (al término de la garantía de	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato

	cumplimiento)	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato *Por el termino de ejecución de este y tres (3) años más*	*Por el cinco (05%) por ciento del valor del contrato.* De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

NOVENO. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMO: NO VINCULACIÓN LABORAL. – las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/ o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del contrato.

DECIMO PRIMERA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente contrato. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este contrato y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto.

DÉCIMO TECERA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de

control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

DÉCIMO OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. – Serán causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad. e) Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución. f) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución. g) Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin, siempre y cuando sean anteriores al vencimiento del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL

CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO SEPTIMA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS. - Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, Sin perjuicio de ello, se consideran fundamentos jurídicos los siguientes: 1) Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de Personería Municipal De Palmira, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Cleopatra Sanchez Charria	Cleopatra Sanchez	21-07-2025
Revisado por:	William Andrey Espinosa Rojas		21- 07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			